

Referencia:	2019/00001460J
Asunto:	REASFALTADO DE CALLE EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN. FDCAN 2018-2019-AYTO. PUERTO DEL ROSARIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00001460J
Ref.: RCHO/NBL/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 25.11.2020, relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Reasfaltado de calles en la población de Los Llanos de la Concepción”, T.M. Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº 2020/3880 de fecha 04.09.2020 del Sr. Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Reasfaltado de calles en la población de Los Llanos de la Concepción”, T.M. Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil ochocientos setenta y un euros con veintisiete céntimos (117.871,27€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil setecientos once euros con veinte céntimos (7.711,20€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento diez mil ciento sesenta euros con siete céntimos (110.160,07€), excluido el IGIC.

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento diecisiete mil ochocientos setenta y un euros con veintisiete céntimos (117.871,27€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.711,20€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 310 9430D 65004.

Tercero.- El día 09.09.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 29.09.2020.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica, incluido IGIC
CRISPAL ISLAS S.L	113.627,91€
OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L	114.747,69€

A continuación, la mesa realiza los cálculos y resulta que no existen ofertas que se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804, el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Reasfaltado de calle en Los Llanos de la Concepción. FDCAN 2018-2019-Ayto. Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 113.627,91€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.433,60€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo G (Viales y pistas)
Subgrupo 4 Con firmes de mezclas bituminosas
Categoría 1

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) bastateo de poderes del representante de la empresa; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.309,72€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.10.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 01.10.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF. B76126804, y requerirle, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) bastateo de poderes del representante de la empresa; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el Anexo XVIII del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; c) la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.309,72€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

La empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, mediante registro electrónico número 2020034187 de fecha 26.10.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por la Técnico del Servicio de Contratación Doña Nereida Betancor de León, que se incorpora al expediente, respecto de la documentación aportada por la empresa para su calificación.

Tras el examen de la referida documentación se observa que, si bien, en el citado informe se manifiesta que con fecha 28.10.2020 se incorpora por el Servicio de Tesorería resguardo de solicitud del certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado donde consta que la expedición del certificado solicitado requiere un estudio más detallado de la situación que impide su emisión inmediata, se da cuenta a la Mesa por la Técnico del Servicio de Contratación que la empresa aportó mediante correo electrónico de fecha 29.10.2020 el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado con carácter positivo emitido con fecha 04.08.2020.

En consecuencia, la mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, para que presente el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria para contratar con el Sector Público de carácter Positivo, a través del Registro de Entrada.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa, ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato una vez incorporado al expediente el citado certificado.”

Sexto.- Mediante requerimiento de fecha 05.11.2020 Registro de salida nº 2020017661 se solicitó a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, para que, en el plazo de tres días hábiles presentase el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal para contratar con el Sector Público de carácter Positivo, a través del Registro de Entrada.

Séptimo.- Mediante Registro de entrada nº 2020035950 la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804 presento el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal para contratar con el Sector Público de carácter Positivo.

Octavo.- Consta en el expediente Informe emitido con fecha 13.11.2020 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, Doña Francisca Pulido Alonso, respecto del informe de capacidad financiera solicitado a ese Servicio, en el que manifiesta,

.....”

En relación con el expediente de contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado “REASFALTADO DE CALLE EN LOS LLANOS DE LA CONCEPCIÓN”, trasladado por el Servicio de Contratación el día 13 de noviembre de 2020, con el objeto de incorporar al expediente informe de capacidad financiera, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. La citada obra, con código de proyecto 2020 2 INFRA 6, está incluida en el Programa FDCAN Fuerteventura, de modo que, los créditos para tramitar el expediente están financiados el 80% con fondos procedentes del Programa y el 20% con fondos propios, de conformidad con lo dispuesto en el convenio suscrito, el 30 de diciembre de 2016, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN en el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura.

SEGUNDO. La base 10ª para la ejecución del Presupuesto General de 2020, referente a la incorporación de remanentes de crédito, en sus apartados 6 y 7, literalmente disponen:

“6. Excepcionalmente, la incorporación de determinados remanentes de créditos podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se trate de créditos de gastos financiados con ingresos o compromisos de ingresos afectados, previa propuesta del Presidente, Consejero/a Insular de área o en su caso con las competencias delegadas del área de gastos correspondiente debidamente motivada.

7. Excepcionalmente se podrán incorporar créditos antes de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, cuando estos se correspondan con la aportación financiera del Cabildo de Fuerteventura al programa FDCAN, y se financiarán con el remanente líquido de tesorería para gastos generales. Se deberá hacer reserva por igual importe de créditos presupuestarios en previsión de un remanente de tesorería insuficiente en el momento de aprobación de la liquidación, con el objeto de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para alcanzar el equilibrio.”

TERCERO. Por lo expuesto, se estima que no procede que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 se incorpore una aplicación presupuestaria con el 100% del importe de los créditos pues el 80% de estos créditos se incorporará en el presupuesto del próximo ejercicio al tratarse de créditos de gastos financiados con ingresos afectados y el 20% restante, correspondiente a la aportación de este Cabildo, podría incorporarse al presupuesto 2021, incluso antes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, dado que los créditos corresponden al presente ejercicio (310 9430D 65004), siempre que mantenga esta regulación en las bases para el presupuesto 2021.

CUARTO. En consecuencia, se estima que para continuar con la tramitación del expediente de contratación de las citadas obras no es necesario que conste el informe de capacidad financiera solicitado por el Servicio de Contratación, dado que las obras se financian con créditos que deberán incorporarse al presupuesto del próximo ejercicio, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo.”

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Reasfaltado de calle en Los Llanos de la Concepción. FDCAN 2018-2019-Ayto. Puerto del Rosario”, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, por un precio de ciento trece mil seiscientos veintisiete euros con noventa y un céntimos (113.627,91€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.433,60€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, el gasto del contrato por importe de ciento trece mil seiscientos veintisiete euros con noventa y un céntimos (113.627,91€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 7.433,60€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 310 9430D 65004 22020001920 y nº operación 220200034039.

TERCERO.- Requerir a la empresa CRISPAL ISLAS S.L., con CIF.B76126804, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Designar a Don Juan Carlos Alonso González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, director facultativo de la obra y responsable del contrato y a Don Eliseo A. Pérez Hernández como Coordinador de Seguridad y Salud de la citada obra.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las empresas CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., y dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Puerto del Rosario y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,